



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO
 CONTRATO DE DONACION CONDICIONADA DE DIVERSOS BIENES
 MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE,
 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO GUSTAVO
 MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE
 ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE
 CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL
 DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO SISTEMA DE ATENCIÓN
 A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL
 ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" (MANNAFARM) REPRESENTANDO
 EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR,
 EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ATENCION A
 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO
 DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL
 DONATARIO".

-----En la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de
 Campeche; Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día de hoy
 Treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, Ante mí Abogada Adda Esther
 Ortega Quijano, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría
 Pública número diecisiete de este Primer Distrito Judicial en el Estado de
 Campeche, Hago constar: -----

-----DECLARACIONES-----

---DECLARA EL ESTADO DE CAMPECHE, a quien en lo sucesivo se le
 denominará "EL DONANTE":-----

I. Que de conformidad en lo previsto por los artículos 71, fracción XVI y 72 de la
 Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3,8,10,12,16, fracciones III y
 IV; 23, fracciones IX y XXIII; 24, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica de la
 Administración Pública del Estado de Campeche; 1,2,4,5, fracción VI y párrafo
 segundo; 6,8,11, párrafo segundo, 12, fracciones II, III, XVIII y XXIX, 19, fracción
 VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación
 Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 4, y 6,
 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la
 Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los arábigos 1,
 fracción I, 2, fracción IV y 12, fracción III, del Reglamento de Bienes Muebles de la
 Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración e Innovación
 Gubernamental conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambos
 dependencias de la Administración Pública del Estado de Campeche, tienen
 personalidad jurídica para autorizar la Donación de bienes muebles del Estado de
 Campeche -----

II.- El Estado a través de la Secretaría de Administración e Innovación



COTEJADO



amental será el facultado para representarlo en el presente contrato de donación condicionada de conformidad con el artículo 12, fracción III del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche. Que la representación Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, recae en el C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental. -----

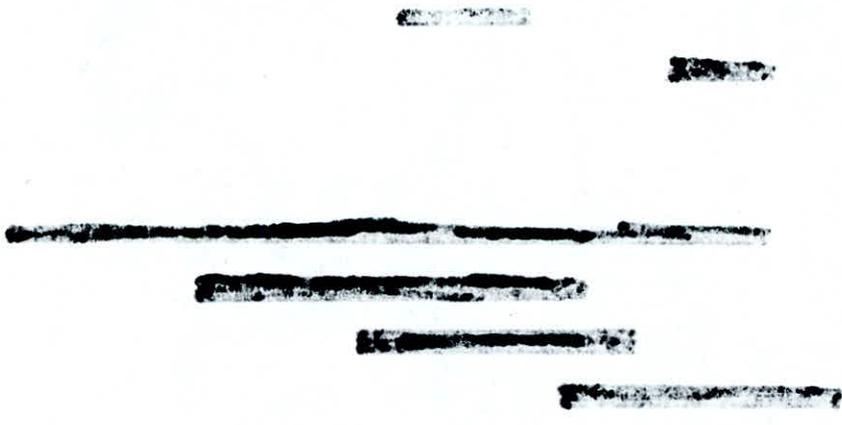
III.- Que el C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, acredita su personalidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, con el nombramiento de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, expedido por el C. Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, quien se encuentra debidamente facultado para representar jurídicamente a dicha Secretaría de conformidad en lo previsto por los artículo 71, fracción XVI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3,8,10,12,16, fracciones III y IV; 23, fracciones IX y XXIII; 24, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche que por sus generales manifiesta: Ser [REDACTED] por nacimiento y ascendencia mayor de edad legal, [REDACTED], funcionario público con domicilio en la calle número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, en la colonia Centro, código postal 24000 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, habiendo nacido el día [REDACTED], con clave única de registro de población [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] con clave de registro federal de contribuyentes: [REDACTED]. -----

IV. Que de conformidad con el artículo 13 fracciones IV, y artículos 14, 21 y 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, el Estado determina las bases conforme a las cuales puede otorgar el uso, aprovechamiento y destino final de los bienes muebles de su propiedad. -----

V.- Que mediante acuerdo de autorización 101/MU/2017 de fecha veintisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se autorizó la enajenación por Donación condicionada de los bienes muebles registrados en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Campeche y solicitados por: EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DENOMINADO SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" (SANNAFARIA). -----



VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de catorce palabras que corresponden a la nacionalidad, estado civil, lugar de nacimiento, CURP, clave de elector, RFC, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava y quincuagésima novena de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





VI.- Que señala como domicilio, para efectos de este contrato el de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental sito en: Calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche

DECLARA "EL DONATARIO": EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" (SANNAFARM).

I.- Que el C. Doctor GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR, acredita su personalidad de Director General del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche, con el nombramiento de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, expedido por el C. Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, quien se encuentra debidamente facultado para representar jurídicamente a dicho organismo conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones VII y VIII del Acuerdo del Ejecutivo por el que se creo dicho organismo; que por sus generales manifiesta Ser [redacted] por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, [redacted] funcionario público, con domicilio en calle [redacted]

[redacted] habiendo nacido el día [redacted] con clave única de registro de población [redacted] y se identifica con su credencial para votar número [redacted] ([redacted]) con clave de registro federal de contribuyente: [redacted]

II.- Que el C. Doctor GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR, en su carácter de Director General del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" (SANNAFARM), tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo mencionado en el inciso I) anterior.---

III. Dicho organismo tiene como objetivo general el brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva, curativa y de rehabilitación de niños y adolescentes Farmacodependientes del estado de Campeche, bajo un enfoque integral, ponderando el fortalecimiento de sus factores protectores para el logro de su inserción social como proyecto de una vida nueva y positiva, tal y como lo establecen los artículos 1 y 2 del acuerdo del ejecutivo por el que se creó dicho

COTEJADO

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de treinta y nueve palabras que corresponden a la nacionalidad, estado civil, domicilio, código postal, lugar de residencia, fecha de nacimiento, CURP, clave de elector, RFC, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones Trigésima octava y quincuagésima novena de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[REDACTED]



IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle 24 sin número Killa-Lerma, código postal 24500, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

V.- DECLARAN AMBAS PARTES:

--ÚNICO. Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

--CLAUSULA PRIMERA.- "EL DONANTE" representado en este acto por el C. Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, DONA CONDICIONALMENTE, a favor de "EL DONATARIO", Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "VIDA NUEVA" (SANNAFARM), los bienes muebles que se describen bajo los ID, descripciones, facturas y valores, que a continuación se detallan:

ID	DESCRIPCION	FACTURA	VALOR
2951	ARCHIVERO 4 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$2,127.04
2950	ARCHIVERO 4 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$2,127.04
2949	ARCHIVERO 4 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$2,127.04
2947	ARCHIVERO C/3 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$1,673.25
2948	ARCHIVERO C/3 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$1,673.25
2945	ARCHIVERO C/3 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$1,673.25
2944	ARCHIVERO C/3 GAVETAS C/LLAVE	3226	\$1,673.25
6942	ESCRITORIO 2 CAJONES C/LLAVE	3226	\$1592.75
6948	ESCRITORIO 2 CAJONES C/LLAVE	3226	\$1592.75
6947	ESCRITORIO 2 CAJONES C/LLAVE	3226	\$1592.75
6950	ESCRITORIO 2 CAJONES C/LLAVE	3226	\$1592.75
6944	ESCRITORIO 2 CAJONES C/LLAVE	3226	\$1592.75
6945	ESCRITORIO 2 CAJONES C/LLAVE	3226	\$1592.75
10709	LOCKER C/CANDADO	3226	\$1509.92
10711	LOCKER C/CANDADO	3226	\$1509.92
10710	LOCKER C/CANDADO	3226	\$1509.92
10712	LOCKER C/CANDADO	3226	\$1509.92





11880	MESA P/COMPUTADORA	3226	\$678.50	X
11882	MESA P/COMPUTADORA	3226	\$678.50	X
11885	MESA P/COMPUTADORA	3226	\$678.50	X
11886	MESA P/COMPUTADORA	3226	\$678.50	X
11884	MESA P/COMPUTADORA	3226	\$678.50	X
30869	JUEGO DE SALA 3-1-1	3226	\$4,945.00	X
60491	CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO DAKOTA, No. DE SERIE 1D7HE48K073211382	B7003	\$238,200.00	X

—CLAUSULA SEGUNDA. "EL DONANTE" representado en este acto por el C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, entrega a "EL DONATARIO", Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "VIDA NUEVA" (SANNAFARM), los bienes muebles materia de este contrato, condicionada a que los utilice para la prestación de servicios públicos a su cargo o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo.

—CLAUSULA TERCERA. "EL DONANTE", se compromete a entregar al "DONATARIO", los bienes muebles de forma inmediata a partir de la firma del presente contrato y "EL DONATARIO" al momento de la aceptación de los mismos, es el responsable de los gastos que originen el uso, operación, administración, conservación y mantenimiento de los mismos.

—CLAUSULA CUARTA.- "EL DONATARIO", Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" (SANNAFARM), manifiesta: Que acepta de conformidad la DONACIÓN CONDICIONADA de los bienes muebles descritos en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato y se compromete y obliga a que serán utilizados de forma inmediata al ser entregados, para brindar un mejor servicio y lograr el objeto público de su competencia.

—CLAUSULA QUINTA.- Ambas partes declaran que por tratarse de bienes muebles corresponde al "DONATARIO", vigilar el buen uso y mantenimiento de los mismos, para su mejor funcionamiento y que sean utilizados tal y como se estipula en este contrato. Deslindándose el DONANTE de cualquier desperfecto que se derive del mal uso de los bienes objeto de la DONACION.

—CLAUSULA SEXTA.- Convienen ambas partes que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en caso de incumplimiento por causas imputables al DONATARIO, a las obligaciones pactadas y a los fines previstos, o si dicho organismo les diere un



COTEJADO



uso distinto al previsto en el presente contrato, o los dejare de utilizar o necesitar, o en caso de su extinción, estos se revertirán al patrimonio del Estado, con todas sus mejoras y accesorios. Pero en caso de que los bienes otorgados en DONACION en este acto, por su estado físico o cualidades, ya no resulten de utilidad para los fines autorizados, ni puedan ser usados de forma alguna o constituyan chatarra: EL DONATARIO de conformidad con la normatividad aplicable, podrá determinar su destino final, previa notificación a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

-CLAUSULA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban hacerse las partes respecto de este contrato se realizarán por escrito en los siguientes domicilios.

-DEL DONANTE: CALLE 8 NÚMERO 325, ENTRE CALLE 63 Y CIRCUITO BALUARTES, COL. CENTRO C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

-DEL DONATARIO: CALLE 24 SIN NÚMERO CALLE LÁZARO CÁRDENAS, KILA-LERMA, CÓDIGO POSTAL 24500, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

—Cuando alguna de las partes modifique su domicilio convencional, deberá dar aviso a la otra dentro de las 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

-CLAUSULA OCTAVA.- Todos los gastos de escrituración y demás que se causen con motivo de este contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL DONATARIO".

-CLAUSULA NOVENA.- Teniendo en cuenta que el valor de los bienes muebles descritos en la primera cláusula del presente contrato supera el valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de celebración de esta donación, los contratantes establecen la obligación de elevar el presente contrato a escritura pública.

—YO LA NOTARIO, HAGO CONSTAR: Que leí a los comparecientes la presente escritura y les explique de su valor y fuerza legal, quienes dijeron conocer, enterados y conformes con su contenido lo ratifican en todas sus partes y lo firman en unión para constancia.- GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ.- GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR.- Firmas y rúbricas.- Abogada Adda Esther Ortega Quijano.- Firma y Rúbrica.- Sello de Autorizar.- Abogada Adda Esther Ortega Quijano.- Firma y Rúbrica.- Sello de Autorizar.- Doy fe.





AVISO DE PRIVACIDAD

La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notario, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de usted, como lo usamos, manejamos y aprovechamos y con quien los compartimos.

Datos personales recabados. Como cliente de alguno de nuestros servicios prestados en la notaria, se le solicitará información personal, la cual varía el caso concreto, y que incluye;

Su nombre completo, así como cualquier variante del mismo que emplee o haya empleado.

Su nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.

Profesión, ocupación o empleo.

Estado civil y en su caso régimen matrimonial.

Información sobre su cónyuge, ascendientes, descendientes, acreedores alimentarios, herederos, legatarios y beneficiarios.

Datos patrimoniales tales como información sobre los bienes muebles e inmuebles de que sea propietario, números de cuentas bancarias, cumplimiento de sus obligaciones fiscales y comprobantes de pagos de servicios entre otros.

Comprobantes oficiales en donde acredite su identidad, u inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) y su clave de inscripción ante el Registro Nacional de Población (CURP).

Su domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico.

Uso de sus datos personales. Esta notaria recaba y usa sus datos personales, a fin de dar cumplimiento a distintas disposiciones legales aplicables según el caso particular, tales como:

Confirmación de su identidad.

Brindar una correcta asesoría a fin de preservar su seguridad jurídica en las operaciones que celebre (compraventas, donaciones, cesiones, permutas, testamentos, adjudicaciones, hipotecas, ratificaciones de firma, cotejo de documentos entre otros).

Elaboración de los instrumentos notariales.

Verificación de la información proporcionada.

Dar aviso a distintas dependencias de la celebración del acto u omisión de información en el mismo.

Divulgación de la información de uso personal recabada. Sus datos



COTEJADO



personales son recabados estrictamente para su uso en esta Notaria Pública, en la elaboración de instrumentos públicos notariales que usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales, sin embargo de acuerdo a la normatividad aplicable, sus datos pueden ser divulgados:-----

-----Al expedirse testimonio o copias certificadas de los instrumentos notariales, a solicitud de la parte interesada.-----

-----Al ponerse el instrumento notarial a la vista de cualquier persona que demuestre interés jurídico y así lo solicite.-----

-----Al inscribirse el acto ante el Registro Público que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del acto.-----

-----Al dar aviso a las autoridades competentes, tales como las fiscales y los judiciales, respecto de otorgamiento de actos determinados.-----

-----Limitación del uso o divulgación de su información personal. Siempre que no sea en contravención de las disposiciones legales aplicable, usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal recabada en esta Notaria Pública, por el siguiente medio:-----

-----Presentando su solicitud por escrito directamente en las oficinas de esta Notaria Pública número diecisiete (17), ubicada en la calle 59 número 14-A, Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24000.-----

-----Acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales. El ejercicio de sus derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento otorgado para el tratamiento de su información personal, será atendida siempre que no se contravenga lo siguiente:-----

-----Por disposición legal, una vez firmados los instrumentos notariales, éstos no pueden sufrir modificaciones o alteraciones, incluyendo los de sus datos personales consignados en ellos.-----

-----La entrega de testimonios y actos notariales fuera de protocolo, a personas que demuestren interés jurídico, así como la circulación de los mismos, no puede ser restringida.-----

-----Modificaciones al presente aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad, está sujeto a modificaciones, cambios o actualizaciones, lo que se pone en conocimiento de todo interesado, colocándolo en un lugar visible del domicilio de esta Notaria Pública. De igual forma existe copia de este aviso de-----





privacidad a disposición de cualquier interesado que lo solicite.-----

--Información del contrato. Domicilio de la Notaría Pública número diecisiete (17), calle 59 No. 14-"A", colonia Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.-----

--Teléfonos: 981-81-1-58-89-----

--Correo electrónico: notaria17camp@msn.com-----

-----ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO A MI CARGO Y PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" (SANNAFARM) REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS, AUTORIZADAS Y COTEJADAS EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

COTEJADO



[Handwritten Signature]

ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.
OEQA 1599 14X2.

CA QUIJANO
17

